Resolución Ministerial

N° 021-2016-PCM

Lima, 29 ENE. 2016

VISTOS:

El Oficio RE (DAE-DCI) N° 1-0-B/1-0-B/423 de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el Memorándum N° 069-2016-PCM/SGRD de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, el "Marco de Acción de Hyogo (MAH)", es un instrumento global suscrito en el año 2005 por los 168 países integrantes de las Naciones Unidas, que ofrece cinco áreas prioritarias para la toma de acciones, así como principios rectores, orientados a aumentar la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres; con la finalidad que para el año 2015 se produzca una reducción considerable de las pérdidas ocasionadas por los desastres;

Que, luego que en diciembre de 2015 concluyera el "Marco de Acción de Hyogo (MAH)", y luego de un proceso de consultas para elaborar un Marco para la Reducción del Riesgo de Desastres (RRD) post 2015; en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Sendai, Japón, se aprobó el "Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030", que incluye siete metas mundiales y cuatro prioridades de acción, que incluye el comprender el riesgo, fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres, invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia, y aumentar la preparación para casos de desastres y "reconstruir para mejorar" en los ámbitos de la recuperación, rehabilitación y reconstrucción; así como, una serie de innovaciones destacando entre ellas, el énfasis puesto en "la gestión del riesgo de desastres", en vez de en "la gestión de desastres";

Que, luego de la aprobación del "Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030", mediante la Resolución N° 69/284, la Asamblea General de Naciones Unidas estableció un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta, compuesto por expertos nombrados por los Estados para que elabore un conjunto de posibles indicadores orientados a medir los avances que se realicen a nivel mundial en lo que respecta a la aplicación del "Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030";

Que, mediante el Oficio RE (DAE-DCI) N° 1-0-B/1-0-B/423, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, traslada a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, la convocatoria efectuada por la Secretaría de la Oficina de Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres - UNISDR, a la "Segunda Reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y terminología relacionados con la Reducción del Riesgo de Desastres", que se llevará a cabo del 09 al 11 de febrero de 2016 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y lograr la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros, es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); rectoría que la ejerce a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, órgano de línea creado mediante el Decreto Supremo N° 055-2013-PCM, que aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

Que, en dicho sentido, es de interés institucional autoriza la participación de un representante de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres en la "Segunda Reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y terminología relacionados con la Reducción del Riesgo de Desastres", en la medida que éste órgano ha participado en representación del Estado peruano en el proceso de consultas a nivel nacional y regional, previos a la elaboración del "Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030";

Que, mediante el Memorándum N° 069-2016-PCM/SGRD, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres señala que la participación de la Secretaría en el citado evento, se realizará a través de la asistencia de la señora Blanca Luz Aróstegui Sánchez, servidora de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres; motivo por el cual resulta de interés institucional autorizar su viaje al exterior, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, a fin que asista al evento mencionado;

Que, la participación de la señora Blanca Luz Aróstegui Sánchez, en el evento, no irrogará gasto alguno al Estado toda vez que la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres – UNISDR, cubrirá el costo de pasajes aéreos, alojamiento, transporte interno y alimentación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios púbicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Blanca Luz Aróstegui Sánchez, servidora de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 8 al 12 de febrero de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no irrogará gasto alguno al Estado, ni otorgará derecho a exoneración ni liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora autorizada deberá presentar ante el Titular de la Presidencia del Consejo

Resolución Ministerial

de Ministros, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros